



Para despachos de oficio que se hicieren.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS, Y
OCHENTA. T

En la Villa de Cehegin a treynta de sept de mill
 setez. y ochenta, los señores el Consejo Justiz.
 y Regim. q^o de aquifirmaron Junto en forma
 de Carida con el Licenciado Sindico qual perpetuo
 y Perrenero del Comun. Person. y a Carta de
 q^o fern. Cortes castillo, don. qual de Rentas
 Provisionales de la T^{ra} de Murcia y su Provincia
 con fha. Veintey tres de q^o acaba entaquat es
 te C^o manifestada, que se han sacado una
 con superior expedida con proveo del Reunso
 q^o esta ya echo a s. M. en fha. once de mismo
 se deben remissu al am^o de brevedad los docum.
 q^o expresa la razon q^o incluye. segun q^o mas la
 q^o contra de una y otra. las quales fha. en
 canera de este decreto, morbo exsting^u de
 este expediente, y para formalizarlo, y p^oden
 dar el competente informe q^o se solicita
 nombran dho^s y es por Comisarios a los seño
 res don. ysidoro de sánchez y alazara y don. Josef
 Luis sánchez de Amozaga y florenzio, Regido
 res perpetuos desta T^{ra} para q^o ambos formen
 una puntual e exacta Relaz. q^o contenga
 p^onera contenga e bañado de todos los parti
 culares q^o la superioridad, y el C^o. don. q^o
 vernal apeteren ala determinand^o. Con benente
 del intentado Reunso, y asi e bañada la refe
 nida restificada Relazion de ranga q^o los de
 mas efectos con r^ominentes al adunp^o a q^o
 se dirige, y allandose presentes los dho^s Co

